MUNICIPALIDAD DE NATALIO

AVDA. LOS LAPACHOS Nº 137 E/ B. CABALLERO
TELEFAX 0765 – 206 031
E-MAIL: muni_natalio@yahoo.com.mx
CIUDAD DE VIRGEN DE FÁTIMA
ITAPÚA – PARAGUAY
***

RUC Nº 80044855-3

Virgen de Fátima (Natalio), 21 de febrero de 2.017.-

PARA: Intendencia Municipal
CC: Asesoría Jurídica.
DE: Comité de Evaluación.

OBJETO: Informar sobre la calificación de los oferentes participantes del Llamado a Contratación Directa N° 03/2017 "Adquisición de piedra para pavimento asfáltico, triturada de 5ta. especial", ID N° 323420, para recomendación de la adjudicación a la Intendencia Municipal.

Informamos que para el acto de apertura de sobres del Llamado de referencia se ha presentado una (1) sola oferta para participar del proceso, la cual deberá ser analizada de acuerdo a lo establecido en el artículo 61° y al punto 20 del Anexo B (DDLC) "criterios de evaluación y comparación de ofertas".

En tal sentido, citamos a la empresa participante y el cumplimiento respecto a la presentación de los documentos de carácter sustancial establecidos en el Llamado:

Nº de Orden	OFERENTE	Formulario de Oferta * *[El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI]*	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.*	Balance General de los Ejercicios 2013, 2014, y 2015.*	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad Del Art. 20 (Res. 330/07).
1	KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Observación: Durante el acto de apertura de sobres no se detectaron errores de transcripción de la oferta en números y letras, ni tampoco en la sumatoria de los ítems de las planillas presentadas.

Una vez corroborado que NO hay errores aritméticos y de transcripción y; siguiendo con los pasos establecidos en el método de evaluación se deberá elegir provisoriamente la Oferta más baja que haya cumplido con la presentación de documentos legales y sustanciales para analizarla y calificarla en forma detallada. En este caso la empresa que cumple con los requerimientos de carácter sustancial es una sola, y su oferta es la siguiente:

Nº de Orden	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
1	KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L.	150.547.000

Que, de acuerdo al sistema de adjudicación establecido en la ley las ofertas deberán ser analizadas conforme a la selección provisoria de la oferta más baja.

COMITÉ DE EVALUACIÓN
TELÉFONO: 0765 - 206 195
MAIL: uoc_natalio@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
AVDA. LOS LAPACHOS Nº 137 E/ B. CABALLERO
TELEFAX 0765 – 206 031
E-MAIL: **muni_natalio@yahoo.com.mx**
CIUDAD DE VIRGEN DE FÁTIMA
ITAPÚA – PARAGUAY
***
RUC Nº 80044855-3

Como puede verse en el cuadro que antecede la oferta que cumple los requisitos de carácter sustancial y la más baja en este caso corresponde a la presentada por la firma KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L. por un monto de guaraníes ciento cincuenta millones quinientos cuarenta y siete mil (**Gs. 150.547.000**), por tanto se pasa a analizar el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Anexo B del Llamado. La empresa es una persona jurídica por lo que se analiza el cumplimiento de la presentación de los documentos legales, técnicos y formales de acuerdo a lo establecido para ese tipo de empresas. Dicho análisis consta en el cuadro siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN SUMINISTRADA POR LA FIRMA KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L.		
1	Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	CUMPLE
2	Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC	CUMPLE
3	Fotocopia simple de su certificado de cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
4	Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
5	Copias de Contratos, facturas y/o cualquier otro documento que avale la provisión de piedra triturada con Entidades Públicas y/o Privadas de los tres últimos años (2014, 2015, 2016)	CUMPLE

Lic. Mónica Carolina Vallejos
Dirección Administración y Finanzas

Que, del análisis del cuadro precedente se deduce que el oferente se halla calificado en cuanto a la presentación de los documentos formales, legales y técnicos requeridos para el análisis detallado de los demás puntos para la adjudicación del contrato.

a) **Capacidad legal:**

En cuanto a la **Capacidad Legal**, el oferente cumple con el requisito ya que puede observarse la presentación de la declaración jurada sobre las inhabilidades previstas en el artículo 40° y de integridad establecidas en el artículo 20. El propietario de la firma no se encuentra en la base de datos del SINARH, ni se constata parentesco con algún funcionario o autoridad de esta convocante, así mismo cumple con los documentos solicitados referentes a la capacidad para presentar ofertas y ejecutar el contrato, por tanto el oferente cumple con la capacidad legal para ejecutar el contrato.

b) **Análisis de los precios ofertados**

El precio ofertado se encuentra dentro del rango y por debajo del monto de referencia, por lo que no es necesaria una solicitud de aclaración o explicación sobre el mismo.

c) **Capacidad financiera:**

Capacidad financiera:

a. *Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente*

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)

CUENTAS	EJERCICIOS			PROMEDIO
	2013	2014	2015	
A- Activo corriente	877.024.303	1.078.761.010	2.499.434.202	4.455.219.515
B- Pasivo corriente	102.247.826	1.758.196.189	6.162.502.116	4.022.946.131

Daniel Bordón
Secretario Municipal

Alberto David Cabañas
Unidad Operativa de Contrataciones

MUNICIPALIDAD DE NATALIO
AVDA. LOS LAPACHOS Nº 137 E/ B. CABALLERO
TELEFAX 0765 – 206 031
E-MAIL: **muni_natalio@yahoo.com.mx**
CIUDAD DE VIRGEN DE FÁTIMA
ITAPÚA – PARAGUAY
***
RUC Nº 80044855-3

C- Ratio de Liquidez (A / B)	8,58	0,61	1,16	**1,11**

b. Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2013, 2014, 2015)

CUENTAS	EJERCICIOS			PROMEDIO
	2013	2014	2015	
A- Pasivo Total	102.247.826	1.758.196.189	4.162.502.116	1.860.444.015
B- Activo Total	1.667.116.851	5.007.209.247	6.919.725.097	6.674.326.098
C- Coeficiente de solvencia (A / B)	0,06	0,35	0,60	**0,28**

c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital
El promedio en los últimos 3 años (2013, 2014, 2015), no deberá ser negativo
Conforme a los balances presentados, en los tres Ejercicios no hubo pérdidas ni resultados negativos en las operaciones de la firma.
Que, en base a todo lo contemplado en los cálculos el oferente califica en cuanto a la capacidad financiera.

d) **Capacidad técnica**: Se establece en el llamado: *"...Presentar en forma de Declaración Jurada contar con la capacidad técnica de proveer lo solicitado conforme a las especificaciones técnicas..."*. El oferente presenta una declaración jurada por la que garantiza poseer la infraestructura y la capacidad técnica para ejecutar el contrato, por tanto califica de acuerdo a este requisito.

e) **Experiencia:**
En el Anexo B se establece:

Experiencia:
El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia:
- Experiencia como mínima de 3 (tres) años en el ramo de la provisión.
- Copias de Contratos, facturas y/o cualquier otro documento que avale la provisión de piedra triturada de 5ta. Especial con Entidades Públicas y/o Privadas de los tres últimos años (2014, 2015, 2016)
El oferente presenta copias de facturas emitidas durante los tres últimos Ejercicios, por tanto este Comité considera que existe evidencia suficiente que avale la experiencia de la firma en el ramo de provisión de combustibles.
Que, de conformidad a lo establecido en **el artículo 57°** del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 "Aclaración de ofertas" que se realiza con el fin de facilitar el proceso de revisión y evaluación no se considera necesario solicitar aclaraciones al oferente sobre la oferta presentada ya que la misma puede analizarse sin inconvenientes ni restricciones conforme al método de evaluación establecido en la Ley.
En cuanto al **artículo 58°** "conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" no se halla desviación, reserva, ni omisión significativa alguna en cuanto a la oferta analizada ya que la misma cumple con todos los requerimientos establecidos en el proceso licitatorio.
En relación al **artículo 59°** "Disconformidades, errores y omisiones". La oferta analizada se ajusta a los requerimientos del Anexo B y no hay errores ni omisiones que dispensar durante el presente proceso de evaluación.
En cuanto a lo establecido en el **artículo 60°** se colige lo siguiente:

- La oferta analizada presenta una garantía debidamente extendida con una Declaración Jurada por el valor del 3% del monto total ofertado por un plazo que satisface los requerimientos del Anexo B.
- El formulario de oferta presentado contiene todos los ítems solicitados y se oferta todos los rubros solicitados, de acuerdo al formato establecido, no habiendo errores aritméticos ni omisiones significativas.
- El documento que acredita la identidad del firmante de la oferta es satisfactorio.
- Todas las hojas y documentos se encuentran debidamente firmados y foliados.
- La oferta técnicamente se ajusta a los requerimientos previamente establecidos en el llamado.
- Los documentos en general se encuentran en orden, no habiendo mayores objeciones sobre los mismos…

Justificación:

Atendiendo a lo dispuesto en el art. 34 inc. C) de la ley 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS, que expresa: "*…para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación";* en el presente llamado no se cuenta con tres ofertas susceptibles de ser analizadas, pero se han agotado todas las etapas del proceso para contar con el mínimo de ofertas para una contratación directa, no obstante por ello, la Convocante no puede dejar de adquirir los bienes licitados, ya que los mismos son sumamente necesarios para la continuación de las obras de pavimentación y se asegura la calidad de la provisión de los bienes y las condiciones de contratación son las mejores.

QUE, POR TODO LO EXPUESTO Y ATENDIENDO A LOS CRITERIOS DEL ANEXO B Y DEL **ARTÍCULO 61°** DE LA LEY, LA OFERTA ANALIZADA CUMPLE CON TODOS LOS PUNTOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS POR LO QUE DEBERÁ CONSIDERARSE LA MISMA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

No obstante, se remite a la Intendencia Municipal toda la documentación y el expediente del llamado, así también los mismos se encuentran a disposición para su posterior revisión y análisis por parte de la Asesoría Jurídica.

CONCLUSIÓN: Con la observación que antecede, y teniendo en cuenta que la oferta viable es la presentada por **KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L.**, y aplicando los principios contenidos en la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, es de parecer de este Comité que deberá adjudicarse el contrato a la empresa **KOKUE POTY DE TRANSPORTE Y SERVICIOS AGRÍCOLAS ELECTROMECÁNICOS S.R.L.**, por constituirse en la oferta más baja y habiendo cumplido con los requerimientos técnicos establecidos en la convocatoria, por un monto global de GUARANÍES CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL (Gs. 150.547.000), salvo mejor parecer.- -

Alberto David Cabañas
Unidad Operativa
de Contrataciones

Lic. Gloria Carolina Vallejos

Secretario Municipal